

X. Mantener el inventario y vigilar por el uso adecuado del subsidio;

XI. Gestionar lo necesario ante las autoridades para el adecuado funcionamiento de la Casa Cuna;

XII. Ejecutar los acuerdos que emanen de la Junta Directiva y que sean de su competencia;

XIII. Formar parte del Consejo Técnico de Adopciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí;

XIV. Entregar informe mensual a la Junta Directiva así como al Sistema Estatal Para el Desarrollo Integral de la Familia; y

XV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y le sean encomendadas por la Junta Directiva o delegadas por su Presidente;

CAPÍTULO VII DE LAS ÁREAS DE LA CASA CUNA

ARTÍCULO 14.- Al frente de cada Área habrá un encargado, quien será designado libremente por el Director General de la Casa Cuna.

ARTÍCULO 15.- Corresponde al Área Administrativa:

I. Administrar adecuadamente los recursos financieros otorgados por el Gobierno del Estado;

II. Elaborar estados financieros y presentar puntualmente los informes a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de San Luis Potosí, y a la Dirección

III. Registrar y contabilizar las donaciones;

IV. Realizar todo tipo de trámites ante las autoridades administrativas correspondientes para el buen funcionamiento de la Casa Cuna;

V. Supervisar que el personal realice sus tareas en forma adecuada de acuerdo a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí;

VI. Mantener en condiciones óptimas el inmueble y equipo de casa cuna;

VII. Vigilar el aprovechamiento óptimo y uso correcto de alimentos, materiales de oficina, medicamentos y de limpieza;

VIII. Elaborar el o los informes que solicite el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y

IX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Área Psicopedagógica:

I. Llevar a cabo seguimiento de la evaluación de cada uno de los menores;

II. Aplicación de Pruebas de Arnold Gesell y Jean Piaget

III. Elaboración de expedientes a cada niño que ingresa con su valoración psicológica respectiva;

IV. Mantener permanentemente observaciones de la conducta de cada niño en las diferentes áreas;

V. Dar lineamientos a seguir al personal que tenga a su cargo algún niño que presente problemas de conducta;

VI. Aplicación de terapias individuales y terapias grupales de juego;

VII. Coordinación con el especialista de Casa Cuna para beneficio de los menores y detectar problemas;

VIII. Supervisión de programas educativos que tienen como objeto fomentar el desarrollo armónico de la personalidad del niño que favorezca para la incorporación del menor a la sociedad;

IX. Supervisión de las educadoras de cada turno;

X. Realizar juntas con educadoras y personal de servicio social;

XI. Informar a la Dirección de la Casa Cuna las necesidades de capacitación del personal, poniendo actividades para su actualización constante;

XII. Mensualmente informar al Director de la Casa Cuna de las actividades realizadas;

XIII. Asistir a las sesiones del Consejo Técnico de Adopciones para informar sobre la situación psicológica del menor en caso de asignación;

XIV. Orientar a la familia adoptiva y asesorarla sobre el manejo psicológico en el proceso de adaptación a su nueva familia; y

XV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTÍCULO 17.- Corresponde al Área Médica:

I. Practicar examen clínico completo a los menores ingresados;

II. Apertura de expediente clínico;

III. Registrar peso y talla, para controlar el crecimiento y desarrollo;

IV. Revisar y actualizar las cartillas de vacunación;

V. Llevar a cabo programas de medicina preventiva;